



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación N° 70001-33-33-009-**2017-00319-00**

Accionante: DEIVIS JAHIR TUIRAN BUSTAMANTE

Accionado: POLICÍA NACIONAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Asunto: Auto que ordena vinculación

1. ANTECEDENTES

La presente acción de tutela instaurada por el señor DEIVIS JAHIR TUIRAN BUSTAMANTE, actuando en nombre propio, contra la POLICÍA NACIONAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, invocando la protección de los derechos fundamentales al buen nombre, la vida en condiciones dignas, libertad de locomoción, debido proceso, habeas data y la honra que presuntamente vienen siendo vulnerados por las entidades accionadas, ya que según lo manifestado el actor fue capturado el día 26 de mayo de 2016 por el delito de acceso carnal, y en audiencia de legalización de captura, formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento, fue dejado en libertad, por comprobarse que para el día de ocurrencia de los hechos se encontraba cumpliendo medida de aseguramiento intramural.

Sin embargo pese a lo anterior aún se encuentra vigente la anotación judicial en el sistema por lo cual cada vez que pasa por un puesto de control es detenido y llevado hasta la unidad de reacción inmediata de la Fiscalía.

2. CONSIDERACIONES

La presente acción fue admitida mediante auto de fecha 08 de noviembre de la presente anualidad, y las entidades accionadas se pronunciaron de la siguiente forma:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: solicita la desvinculación de la acción porque de acuerdo al rito procesal contenido en la Ley 906 de 2004 corresponde a los jueces penales con funciones de control de garantías adoptar decisiones frente a las peticiones propuestas por los sujetos procesales.

Considera que fue omisión del juzgado el informar la cancelación de la orden de captura a las entidades competentes, por lo tanto corresponde al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE, expedir el oficio aclaratorio (Fol. 20 a 22).

POLICÍA NACIONAL: Se manifiesta argumentando que para cancelar los requerimientos que figuran en el sistema debe haber una orden de cancelación por escrito dirigido al jefe de la SIJIN expedida por la autoridad judicial que en su momento ordenó el registro en el sistema de conformidad con los artículo 297 y 320 de la Ley 906 de 2004 ya que las Fiscalías o Juzgados son las dueñas de la información y los entes competentes para expedir la cancelación de los registros (Fol. 23 a 25).

De conformidad con lo expuesto, este Despacho considera que para decidir de fondo en el presente asunto es necesario conocer el pronunciamiento del JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE, ya que fue dicha unidad judicial quien en audiencia de legalización de captura celebrada el día 27 de mayo de 2016 dentro del proceso identificado con el CUI 7000160001034201401105, ordenó la cancelación de la orden de captura en contra del señor DEIVIS JAHIR TUIRAN BUSTAMANTE por el delito de acceso carnal violento (ver folio 10 y 11).

Sin embargo desconoce este juzgador, si dicha orden fue comunicada debidamente a las entidades competentes para que procedieran a dar cumplimiento a la cancelación, ya que según las pruebas aportadas por la Policía Nacional la mencionada orden de captura dentro del proceso referenciado se encuentra vigente (ver folio 25).

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Vincular a la presente acción de tutela al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE de la ciudad de Sincelejo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, notifíquese personalmente de la presente acción de tutela, al titular del Despacho.

SEGUNDO: Por Secretaría, ofíciase al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE, para que en el término de 24 horas envíe un informe con destino a este proceso, un informe donde indique si dentro del proceso identificado con el CUI 7000160001034201401105 se ordenó el levantamiento de la orden de captura en contra del señor DEIVIS JAHIR TUIRAN BUSTAMANTE por el delito de acceso carnal violento y si dicha orden fue comunicada a la autoridad competente para que procediera a descargar la anotación del sistema de antecedentes penales, de ser positiva su respuesta se le solicita allegue las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO SINCELEJO-SUCRE Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m. LA SECRETARIA
--